

su D.N.I. o cualquier otro documento que les identifique fehacientemente y deberán ir provistos de bolígrafo de tinta negra.

*Tercero.*— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud a lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 6 de octubre de 2009.

*El Secretario General,*  
Fdo.: RAFAEL DELGADO NÚÑEZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Terapeuta Ocupacional, del Servicio de Salud de Castilla y León y se ofertan las vacantes correspondientes.**

De conformidad con lo establecido en la Orden SAN/1298/2008, de 10 de julio («B.O.C. y L.» n.º 138 de 18 de julio de 2008), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Terapeuta Ocupacional, del Servicio de Salud de Castilla y León y de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador según lo previsto en la base novena de dicha Orden, esta Dirección General

### RESUELVE:

*Primero.*— Aprobar y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I.

*Segundo.*— En el plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los aspirantes relacionados en el Anexo I deberán presentar escrito remitido a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (Paseo de Zorrilla n.º 1 – 47007 – Valladolid) junto con los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, debidamente compulsada.
- Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la

Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo II.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.
- Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con discapacidad deberán acreditar su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de la convocatoria, mediante certificación de los órganos administrativos correspondientes en materia de servicios sociales.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

*Tercero.*— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos señalados en la citada Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Cuarto.*— Junto a la documentación exigida en el apartado segundo, los aspirantes, en función de las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo III de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo IV, indicando por orden de preferencia los destinos a los que desean ser adscritos.

*Quinto.*— Las vacantes se adjudicarán a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

*Sexto.*— De conformidad con lo establecido en el punto dos de la Base Novena de la Orden SAN/1298/2008, de 10 de julio, en el caso de que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, para su nombramiento como personal estatutario fijo.

*Séptimo.*— Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el nombramiento como personal estatutario fijo, en la categoría de Terapeuta Ocupacional, del Servicio de Salud de Castilla y León, de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo con expresión del destino que se les haya adjudicado.

*Octavo.*— Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid o a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 6 de octubre de 2009.

*La Directora General  
de Recursos Humanos,*  
Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO

**ANEXO I****RELACIÓN DE OPOSITORES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN. - "Terapeuta Ocupacional".****TURNO LIBRE**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Ejercicio Oposición</b>	<b>Méritos Concurso</b>	<b>Puntuación total</b>
1	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CRESCENCIA	30551408W	6,590	7,475	14,065
2	SORO BLANCO, BEATRIZ	25449376Z	5,740	7,555	13,295
3	FRANCO RUBIO, LAURA	71277043C	6,670	4,855	11,525
4	SERRANO TAMARIT, JAVIER	25448988V	5,370	5,975	11,345
5	CALVO VERA, ANA BELÉN	16809632J	6,740	4,420	11,160
6	ENRIQUEZ PARRIEGO, NURIA	44426713M	6,930	3,635	10,565
7	PÉREZ ARÉVALO, ESTHER	70978090K	6,300	4,230	10,530

**ANEXO II**

D....., con DNI. Nº....., domicilio en C/ ....., teléfono....., aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Terapeuta Ocupacional, del Servicio de Salud de Castilla y León

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni para el desempeño de las funciones propias de la categoría de Terapeuta Ocupacional.

En ....., a .....de.....de 2009

(firma)

**ANEXO III****RELACIÓN DE VACANTES QUE SE OFERTAN.- " TERAPEUTA OCUPACIONAL".**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CODIGO PLAZA</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	ÁVILA	100309	1
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – COMPLEJO ASISTENCIAL DE BURGOS	BURGOS	200309	3
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN	LEÓN	300309	2
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	500309	1

**ANEXO IV**

D/Dña....., con D.N.I.....,  
aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de  
Terapeuta Ocupacional, del Servicio de Salud de Castilla y León

SOLICITA le sea adjudicada una de las vacantes que relaciona por orden de preferencia

ORDEN	CENTRO	LOCALIDAD	CÓDIGO PLAZA
1º			
2º			
3º			
4º			

En ....., a .....de.....de 2009

(firma)

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.



## IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

**ORDEN FOM/1939/2009, de 4 de septiembre, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso n.º 1863/2001.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 2005 en el recurso contencioso-administrativo número 1863/2001, en el que son partes, de una, como *demandante* D.ª Virginia Arias Pío, representada por la Procuradora D.ª Nuria Calvo Boizas, bajo la dirección de Letrado; de otra como *demandada*, la Administración Autonómica de Castilla y León, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Comunidad Autónoma; y de otra como *codemandadas*, El Ayuntamiento de Zamora, representado por el Procurador D. José María Ballesteros González, bajo la dirección de Letrado; D. Adrián López Rodríguez, representado por la Procuradora D.ª Aurora Palomera Ruiz, bajo la dirección de Letrado; y D. José Manuel Campos Ramos, representado por el Procurador D. José Miguel Ramos Polo, bajo la dirección de Letrado.

El citado recurso se promovió contra la Orden de 4 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Zamora.

Contra dicha sentencia la representación procesal del Ayuntamiento de Zamora, interpuso recurso de casación, que ha sido resuelto por Sentencia de fecha 11 de mayo de 2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección quinta, en recurso de casación núm. 4814/2006, cuya parte dispositiva establece:

«FALLAMOS: No ha lugar, y por tanto desestimamos el recurso de casación núm. 4814/2006, interpuesto por el Ayuntamiento de Zamora contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de fecha 11 de octubre de 2005, dictada en el recurso núm. 1863/2001. Y condenamos al Ayuntamiento de Zamora en las costas de casación.»

La parte dispositiva de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el 11 de octubre de 2005, contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo núm. 1863/01 interpuesto por la representación de D. Virginia Arias Pío contra la Orden de 4 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León” de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Zamora, debemos: 1) Declarar y declaramos que la Orden impugnada es contraria al ordenamiento jurídico por lo que la debemos anular y anulamos. 2) No se hace una especial condena en costas. 3) Una vez firme esta sentencia, publíquese el fallo de la misma en los términos señalados en su fundamento sexto.»

En su virtud, esta Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes, de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Valladolid, 4 de septiembre de 2009.

*El Consejero de Fomento,*  
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

**ORDEN FOM/1940/2009, de 11 de septiembre, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso n.º 1111/2002.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 2005 en el recurso contencioso-administrativo número 1111/2002, en el que son partes, de una, como *demandantes* D. Francisco Javier Requejo Panizo, D. Francisco Magarzo Gonzalo, D. Felipe Hernández Lozano, D. José María Fernández Pérez, D. Maximino Fernández Pérez, D. Narciso Chimeno Cid, D. Félix Chimeno Cid, D. Antonio Blanco Caballero, D. Fernando Personat Ramos, D.ª Francisca Nieto Lozano y D.ª Pilar Ramos Regueira en representación de la Diócesis de Zamora, todos ellos representados por el Procurador D. Felipe Alonso Delgado, bajo la dirección de Letrado; de otra como *demandada*, la Administración Autonómica de Castilla y León, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Comunidad Autónoma; y de otra como *codeemandadas*, El Ayuntamiento de Zamora, representado por el Procurador D. José María Ballesteros González, bajo la dirección de Letrado, y Cruz Roja Española, representada por el Procurador D. Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigós, bajo la dirección de Letrado.

El citado recurso se promovió contra la Orden de 4 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Zamora.

Contra dicha sentencia la representación procesal del Ayuntamiento de Zamora, interpuso recurso de casación, que ha sido resuelto por Sentencia de fecha 11 de mayo de 2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección quinta, en recurso de casación núm. 4816/2006, cuya parte dispositiva establece:

«FALLAMOS: No ha lugar, y por tanto desestimamos el recurso de casación núm. 4816/2006, interpuesto por el Ayuntamiento de Zamora contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de fecha 14 de octubre de 2005, dictada en el recurso